

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 73

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE NOEL FERREIRA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-384, KILÓMETRO 3.2, BARRIO SONADORA, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** NOEL FERREIRA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Carretera PR-384, kilómetro 3.2, Barrio Sonadora, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la conservación del Bosque Forestal La Marquesa.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$185,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$185,000.00)** según tasación de fecha 3 de marzo de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2003.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2004.

**Sección 1ra.:**

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **NOEL FERREIRA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Predio de terreno marcado como Solar “A”, según Plano de Mensura preparado por el agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia Número 7191 con fecha del 17 de enero de 2002; localizado en la Carretera PR-834, kilómetro 3.2, Barrio Sonadora del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de aproximadamente 1702.7943 metros cuadrados, equivalentes a 0.4332 cuerdas. En lindes por el Norte, en 92.8255 metros cuadrados con la Carretera PR-834; por el Sur, en 93.0686 metros cuadrados con la Finca La Marquesa; por el Este, en 20.7457 metros cuadrados con terrenos de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús; y por el Oeste, en 57.8895 metros cuadrados con la finca La Pastoral Counseling.”

Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de dos niveles, un almacén utilizado como taller de pintura y una estructura en hormigón vacante. La estructura residencial está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques, con el techo en hormigón. Esta estructura tiene un área de construcción en el primer nivel de 861 pies cuadrados y en el segundo nivel de 1,312 pies cuadrados. El primer nivel está compuesto de un área de cocina, dos baños, el cuarto principal y un área utilizada como un área de estar. El segundo nivel está compuesto de tres cuartos, sala, comedor, un baño y un laundry. El piso en el primer y segundo nivel es en cerámica, las puertas son en madera, las ventanas delanteras son en cristal con rejas integradas y las ventanas laterales son tipo miami. Además, la propiedad tiene un patio en concreto.

El almacén o taller de pintura tiene un área de construcción de 1,617 pies cuadrados. Esta área se divide a su vez en dos niveles. El primer nivel tiene un área de 1,254 pies cuadrados y el segundo nivel tiene un área de 363 pies cuadrados. El techo de ambos niveles es en zinc, las paredes son de madera y zinc, el piso es en cemento y tiene rejas.

La estructura de hormigón vacante tiene un área de 273 pies cuadrados. El piso es en cemento, la puerta es en madera y las ventanas son tipo miami.

La propiedad tiene una verja eslabonada a su alrededor y tiene un área pavimentada.

El número de codificación de esta propiedad es 171-042-947-01-001.

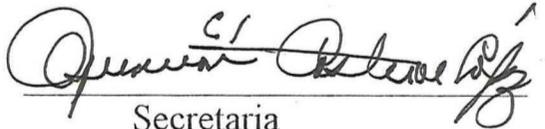
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$185,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 14 de abril de 2003.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

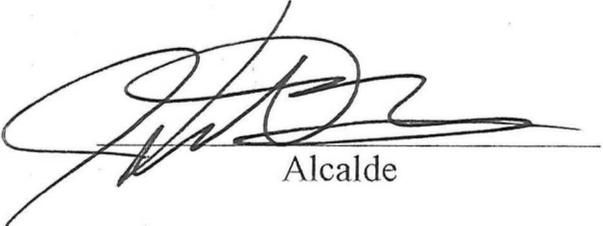
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2004.

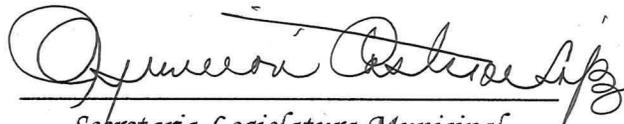
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Sara Nieves Colón*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Juan Berríos Arce*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de diciembre del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal